

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1970/20

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### **BASES CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO DE MÉRITOS AFECTO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.**

##### **Primera. Normas generales.**

Es objeto de las presentes bases la contratación de Personal Laboral Temporal, mediante concurso de méritos, en régimen laboral temporal.

La referida plazas se incluye en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, y la finalidad de la misma es:

- Un conductor del servicio de recogida de basura.

##### **Segunda. Modalidad del contrato.**

La modalidad del contrato es de interinidad en tanto se tramita el proceso selectivo para proveer las plazas en propiedad por los medios legales establecidos, regulada en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas según el puesto de trabajo.

Se fija una retribución bruta en 14 pagas, más complementos salariales según el puesto, según el Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

##### **Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Así mismo podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.
- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones y no tener reconocida incapacidad permanente total para profesión relacionada con las tareas a desempeñar por el puesto.
- Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

#### **Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la página web municipal: <http://www.lasnavasdelmarques.es>.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Documentación acreditativa de los méritos que se solicitan para el puesto, conforme a lo indicado en la Base siguiente.
- Curriculum vitae e Informe de vida laboral.
- Tarjeta de inscripción en el Servicio Público de Empleo (demandante o mejora de empleo).

#### **Quinta. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de siete días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal calificador.

Por el Departamento correspondiente se realizará un baremo indicando:

- Relación de solicitantes admitidos.
- Documentación que acredita que cumple los requisitos para el puesto:
  - Informe de vida laboral.
  - Contrato de trabajo, nómina o certificado de empresa que acredite estar cualificado para el puesto.
  - Carnet de conducir u otros.
  - Cursos relacionados con el puesto.
  - Titulación académica acorde al puesto.
  - Curriculum vitae.
  - Residencia y permiso de trabajo en vigor.

**Sexta. Comité de selección.**

Una vez realizado el baremo, será el Comité de Selección donde, a la vista del informe técnico correspondiente, se procederá a baremar las solicitudes.

El Comité de Selección estará compuesto por:

- Presidente.
- Secretario el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales que determine la convocatoria un representante de los trabajadores, Técnicos expertos en la materia, funcionarios del Ayuntamiento....

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no formará parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros de la Mesa de Contratación será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Comité de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Comité de Selección, por mayoría.

**Séptima. Relación de tareas por cada uno de los puestos.****Perfil del Puesto Conductor de Servicio de Recogida de Basura**

Requisitos obligatorios:

- Graduado escolar.
- 2 años de experiencia demostrable en puesto similar.
- Carné de conducir tipo B, C, D y CAP.

Funciones:

- Conducción de vehículos y maquinaria que le sean asignados por el superior jerárquico.
- Conducción de camiones que prestan el servicio de recogida de basura, en la localidad y en las pertenecientes a la Mancomunidad de Servicios Casagrande, en los horarios especiales que se indiquen.
- Depósito de basuras recogidas en el Centro de Reciclado más próximo.
- Mantenimiento diario y revisión del vehículo para asegurar un buen transporte.
- Realizar pequeñas reparaciones.
- Supervisar o realizar las operaciones de carga y descarga y manipulación de mercancías.

- Registrar todo incidente concerniente al vehículo, los viajes realizados, el consumo de gasolina.
- Verificar las condiciones mecánicas y del equipo, antes-durante-después, del viaje para asegurar el transporte de la carga y descarga, conforme a la normatividad establecida.
- Verificar las maniobras de carga y descarga y, en su caso, participan en la manipulación de la carga.
- Realizar mantenimiento preventivo a los vehículo y reparaciones menores.
- Realización de encargos que requieran o aconsejen el uso de los vehículos asignados.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

#### Octava. Valoración de méritos.

##### BAREMO DE MERITOS CONDUCTOR DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

	PUNTOS
<b>FORMACIÓN</b>	
Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla	El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 1 punto.
De una duración igual a 20 horas	0,05 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,10 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,20 puntos por curso
De 71 a 100 horas	0,30 puntos por curso
De 101 a 250 horas	0,40 puntos por curso
De más de 250 horas	0,50 puntos por curso
<b>EXPERIENCIA .</b>	<b>PUNTOS</b>
Servicios prestados en Administraciones Públicas o servicios prestados en empresas privadas relacionados con la función a desempeñar. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,015 puntos.	0,03 puntos por mes, hasta un máximo de 7.
El máximo de puntos en este apartado será de 5.	

	PUNTOS
CARNET DE CONDUCIR B, C, D y CAP	OBLIGATORIO
PRUEBA PRACTICA	2 PUNTOS

#### **Octava. Calificación.**

La puntuación de todos los baremos será de 0 a 10 puntos. La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la prueba práctica. Solo se realizará prueba práctica a aquéllos aspirantes que obtengan en la fase de Concurso una puntuación igual o mayor a 4 puntos, quedando los restantes descalificados del proceso.

#### **Novena. Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, por los técnicos municipales, e informada por la mesa de contratación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se les comunica la resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **Décima. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las Navas del Marqués, 8 de octubre de 2020.

El Alcalde, *Javier Sastre Nieto*.

